



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00744 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Deberá la parte demandante allegar escrito de demanda por intermedio de apoderado judicial o la señora Edilma Estupiñan García deberá acreditar su calidad de abogada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.
2. Conforme a lo anterior y de ser el caso, allegará poder especial para iniciar la acción ejecutiva dirigido al Juzgado Municipal de Bogotá, en los términos del artículo 74 de la ley 1564 de 2012.
3. Acredítese en debida forma la existencia y representación legal de la copropiedad demandada.

Por Secretaría contrólese los términos de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63217cb531359dd953eaaca1d21daf5084156d50a0d8548b4a20a84e4c0913**

Documento generado en 03/08/2022 01:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>